

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5611 / 1203

Crivillé Martínez, Serafín

Gurrea de Gállego

1940 - 1961



1203

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

1203

contra

Serafin Criville Martinez

de

Gurra de Gallego (Huesca)

Juez Instructor Provincial de

Huesca

Se inició el expediente en 19 de Enero de 1940.

Fallado en 10 de Mayo de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de _____ de 19____

11829

RE 888
2



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 101

Contra Sargento
villá Martínez

R.º 11810

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido
de la causa anotada al margen
a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. mu-
chos años.

Zaragoza a 20 de octubre
de 1937. Año de República

EL AUDITOR,

Francisco de Asís...

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE Tribunal Provincial de Re-
INCANTACIONES.
provincia de Polanco de Huesca

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza día
y nueve de Enero de mil novecientos
cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza día y nueve de Enero de mil
novecientos cuarenta

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 701 contra Benigno Cuatrecasas
Martinez por el delito de auxilio a
la rebelión remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

M. [Signature]

José Ill. San Agustín

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instrucción Provincial

HUESCA

Núm.

Expediente N° 1.203

Tengo el honor de acusar recibido a V. I. de la orden de proceder y testimonio de sentencia contra SERAFIN CRIVELLA MARTINEZ como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero del corriente año.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca a 22 de Enero
de 1940.

Año de la Victoria.
El Juez Instructor,

J. Vidal Duran

Fmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 Responsabilidades Políticas
 HUESCA
 Expediente nº 650
 Día 21 Mes Febrero Año 40



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Sefefin Crivilla
 Martinez
 Expediente nº 1.206

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el presente expediente de Responsabilidades Politicas, instruido contra el inculpado enotado al margen una vez concluido, con el oportuno informe a que se refiere el apartado d) del artículo 29 de la Ley de 9 de Febrero de 1938

Dios guarde a V.I. muchos años.

Huesca a 21 de Febrero de 1940

El Juez Instructor,

Juan Luis Saguer



Ilmo. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 1.203

Año 1940

Registro entrada núm. 248

CONTRA

SERAFIN CRIVILLA MARTINEZ

CURRGA DE GALLEGO

Se inició el 22 de Enero de 1940.

Remitido al Tribunal Regional el 21 de *Octubre* de 1940.

Juez: D. Pascual Vidal Aznárez

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 1203

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 701, contra Serafin Crivilla Marti-
nez, vecino de Furca de
Gallego, por el delito de ac-
usar a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 63 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 19 de Enero
de 1940.



Mariano Rodríguez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

15
DON JUAN MARIOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 701,39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra Serafín Crivilla Martínez y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DON TEOFILO ATISA ERA:

CERTIFICACION: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al Bº Zaragoza a de Agosto de 1939.- El Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellos perseguidos y de los que estima autor a Serafín Crivilla Martínez y que se encuentra en la prisión Provincial de Zaragoza pueden ser constitutivos de delito de adhesión a la rebelión tipificado en el artículo 238 del C.O. M. en relación con el Bando de declaración de Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculcados y estimando conclusas las actuaciones en período suarrial, eleva a V.I. los autos para la resolución que proceda.- V.I. no obstante resolver.- El Juez Instructor, Rafael Villamans.- Rubricados.

Al 30 y 30 vuelto ACTA.- En Zaragoza a 15 de Septiembre de 1939.- Año de la Victoria.- "e" uno el Consejo de Guerra emanante numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Serafín Crivilla Martínez.- Comenzada la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el r. Fiscal y Sr. Defensor afirmándose en sus anteriores declaraciones.- El Fiscal lo considera autor de un delito de adhesión a la rebelión del artículo 238 nº 2º sin circunstancias modificativas, y termina solicitando la pena de treinta años de reclusión en prisión. El Sr. Defensor solicita la libre absolución de su patrocinado.- por el Sr. Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer a lo que contesta negativamente.- Quedado inmediatamente reunido el Consejo de Guerra, para deliberar y dictar sentencia.- de todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 408 del Código de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que firmo con el V.B. del r. presidente. "e" que doy fé.- V.B. el Presidente. Magallón, el Secretario; el egible. Rubricados.-

Al 31 y 31 vuelto SENTENCIA.- En Zaragoza a 15 de Septiembre de 1939.- Año de la Victoria.- "e" uno el Consejo de Guerra emanante numero uno, para ver y fallar la causa instruida contra Serafín Crivilla Martínez de 23 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Guerra de Gallego; oido el Ministerio Fiscal, el Defensor y el inculcado siendo Ponente el Jefe de la Sección Jurídica del Cuerpo Jurídico Militar Don Luis Gimenez Armijo y.- RESUMEN.- Que el procesado Serafín Crivilla estaba en Guerra cuando se inició y actuó destacadamente los días que los rojos dominaron el pueblo, mas tarde se apresó voluntario en "unidad militar y un día y sin hacer para ello violencia de ninguna clase desaparición del cuartel y entran en compañía de otro soldado fue a Guerra, allí por almdudevar paso las líneas enemigas y se presentó en Teruel, fue destinado a la intendencia roja y ante el derrumbamiento del frente catalán paso a Francia y de allí por Irun a la zona nacional, no se le había dejado las leyes penales españolas sino se llevo varias prendas militares sin embargo no llevo consigo armamento ("pechos probados).- CONSIDERANDO que los hechos realizados por el procesado Serafín Crivilla son constitutivos del delito de auxilios a la rebelión previsto y penado en el parrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar; no siendo de apreciar ni en la comisión del hecho unile ni en los antecedentes del encartado ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad penal.- VISTOS los artículos 175 y 240 del Código de Justicia Militar y la Ley de 9 de Febrero aplicables al caso.- FALLO: Que se condenan y condenamos a Serafín Crivilla a la rebelión sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad a la pena de doce años y un día de reclusión menor, inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, situación de bono el total de la prisión preventiva y sin hacer expresa declaración de responsabilidad civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por lo que nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Baltasar Magallón, Antonio Lobet, Hilarión Cuartero; Mariano Agesta, Luis Gimenez Armijo.-

Al 32 obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Ramiro Fernández de la Mora de fecha 22 de Septiembre de 1939, por el cual a rueba la anterior sentencia ordenado las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en la causa

Al 33 NOTIFICACION a SERAFIN CRIVILLA MARTINEZ.- En Saragoza a 23 de Septiembre de 1939.- Yo el Secretario, teniendo en mi residencia a los anotados al margen, les notifique la anterior resolución, con lectura íntegra de copia literal, quedaron enterados, firman, doy fé.- Serafin Crivilla. El Secretario Juan - rrioso - ebera. Rubricados.

Y por no conste y a efectos de su envío al Tribunal de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Huesca, entiendo la presente que concuerda con el original al que he remitido de orden y visado por S.S. En Saragoza a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-



Juan Marinon Herrera

Providencia

JUEZ

SR. VIDAL En Huesca a veintidos de Enero de mil novecientos Cuarenta

Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación y acúcese recibo a la Superioridad.

Háganse al inculcado Serafin Crivilla Martinez las prevenciones tercera, cuarta y quinta del art. 49, por conducto del Jefe del Establecimiento Penal donde cumple su condena, con los requisitos que determina el art. 58; precedidas de la declaración jurada a que se refiere el art. 1.º de la Ley de 9 de Septiembre de 1939. Interésese informe urgente al Alcalde, Cura Párroco, Jefe local de F. E. T. de las JONS, y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Gurrea de Gallego sobre los bienes de la pertenencia del presunto responsable; remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio a que se refiere el citado artículo 58 en relación con el 45; remítase también oficio a la Jefatura del Servicio Nacional de Prisiones interesando prisión donde se encuentra el inculcado.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

J. Vidal *Pedro Muñoz*

DILIGENCIA.—En Huesca, a veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta; seguidamente se acusó recibo al Tribunal Regional, se remitieron oficios al Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe de F. E. T. de las JONS, Alcalde, Cura Párroco y también al Jefe del Servicio Nacional de Prisiones; se remitieron a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia los anuncios correspondientes doy fe.

Muñoz





AYUNTAMIENTO

DE

Gurrea de Gállego

(HUESCA)

Número _____

248 10 4

Consecuente a su atento Oficio de fecha 23 del actual, me es grato participar a V.S. que el Vecino de esta localidad cometido a Expediente de Responsabilidades Políticas SERAFIN CRIVILLE MARTINEZ, no posee bienes de ninguna Clase en este término, pues durante vivió en esta localidad era Jornalero del campo, al igual que sus familiares que residen en esta.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gurrea de Gállego 26 Enero 1940.
El Alcalde.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de

HUESCA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

11 5
SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

JEFATURA LOCAL DE
Gurres de Gállego

Registro salida año.

Recibido en esta Jefatura Local el
atento Oficio de V.S. de 23 de los co-
rrientes, en relación con el vecino so-
metido a expediente Por Responsabilidad
des Políticas Serafin Crivillé Marti-
nes, me es grato poner en conocimiento
de V.S. que no se le concede en este
término ni fuera de él ninguna clase de
bienes, por ser con anterioridad al Glo-
rioso Alzamiento Jernaleiro.

Por Dicho, España y su Revolución Nacio-
nal sindicalista.

Gurres de Gállego 26 Enero 1940.

El Jefe Local de F.E.T.



Angel Suarez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
provincia de HUESCA



PROVIDENCIA

En Huesca a vaintisiete de enero
de mil novecientos cuarenta

Suen

Sr. Vidal

Por recibidos los anteriores informes del Al-
calde y Jefe local de F.R.T. y de las joms debida-
mente cumplimentado unase al expediente de su razõ
Lo proveyo y firma S.S. Boy fe

J. Vidal *Indio Muore*

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia ante-
rior, doy fe

Muore



En Huesca a
de mil novecientos

PROVIDENCIA

Queda

Dr. Didal

13 248 2



En cumplimiento a su superior escrito de fecha 23 de los corrientes, tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V. S., que practicadas las gestiones oportunas para adquirir los informes relativos a los bienes que posee en esta localidad, el vecino de la misma Serafín Criville Martínez, se ha venido en conocimiento que este individuo carece totalmente de bienes; significando que sus únicos ingresos hasta que efectuó su incorporación al Ejército Nacional, fueron los obtenidos con el jornal que ganaba como obrero del campo.

Dios -

se guarde a V. S. muchos años
Cuerpo de Gallegos 26 de Mayo de 1910
El Comandante del puerto

Martín Benese

Cumpliendo lo que se me
ordena en su oficio, del con-
tador del corriente, oficio lle-
gado a mis manos el día
veintiseis, y habiendo hecho
las convenientes informacio-
nes de personas fidedig-
nas de esta villa, tengo
el honor de decir a V. S. lo
siguiente:

El individuo Serafín
Civilli Martínez, que
posee bienes de singu-
lar clase en esta localidad,
sigue los informes adqui-
ridos por mí, pues vivía
de su jornal. Yo lo comuniqué a V. para los
efectos correspondientes
por guardo a V. mas ante

Cuerpo de Gallegos 28 de Mayo-1910
Dño de la Victoria
Antonio Pascual, Com. de Gallegos



Dr. Juan Instructor de Responsabilidades Políticas, de Huesca

Señor Juan Instructor del Juzgado Provincial de Respon-
sabilidades Políticas.

Huesca



PROVIDENCIA

En Huesca a uno de febrero
de mil novecientos cuarenta

Hues

Sr. Didal

Por recibidos los anteriores informes del Coman-
dante del Puesto de la Guardia Civil, Sr. Gira Parroco
debidamente cumplimentado unase al expediente de su
razón.

Lo proveyo y firma S.S. Doy fé

Didal *Felipe Muñoz*

Liligencia. En el mismo día se cumple lo mandado en la providencia
anterior, doy fé

Muñoz



DILIGENCIA

16-278
En Huesca a seis de febrero de
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 49 del Boletín Oficial de la provincia perteneciente al día 2 de febrero de 1940, doy fe.

Huesca





248

17 11

Núm 2965

Jm/B.-

SERAFIN CRIVILLA
MARTINEZ

Tengo el honor de devolver a V.S. debidamente cumplimentada, papeleta de prevenciones hechas al encartado en expediente de responsabilidades politicas que al margen se expresa.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 6 de Febrero de 1940.

Roberto Quiles

Sr. Juez Instructor Provincial de responsabilidades Politicas de HUESCA.-

27053
26/11

PREVENCIONES

Espero merecer de su atención tengo a bien hacer al recluso Borjaín las siguientes prevenciones:

Que declare bajo juramento si pertenece al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, y en su caso, categoría que ostente en el mismo, y Jefatura Provincial a que pertenece.

Que en el plazo de ocho días deberá presentar ante este Juzgado, por conducto de la Jefatura de ese Establecimiento, una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos, menores de edad o incapacitados que tuviera a su cargo.

Que la falta de presentación de esta relación en el término indicado se castigará como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran decaubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestían carácter punible; y

Que desde la fecha de esta notificación no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Al propio tiempo deberá exigírle la firma y fecha de hallarse enterado, consignada en el duplicado que se acompaña, y remitirlo a este Juzgado con la relación jurada de bienes a que se refiere el párrafo segundo, si el inculcado la presenta dentro del plazo fijado; en caso negativo comunicará la referida omisión al día siguiente de cumplirse el mismo a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca a 22 de Septiembre de 1959.—Año de la Victoria.

El Juez Instructor,

23 de set. 1959.



J. V. Del

22 mayo y 1 día

Sr. Jefe de la Prisión de



144

Lernado

Zaragoza 1 de febrero 1910
Suafin civil de San Lázaro

PROVIDENCIA

En Huesca a once de febrero
de mil novecientos diez

Guan

Sr. Vidal

Por recibido el anterior informe declaración
Jurada, debidamente cumplimentado unase al expedien-
te su razón.

se proveyo y firma S.S. Doy fé

J. Usal

Diego Alvaroz

Diligencia. En el mismo día se cumplió lo mandado en la providencia
anterior, doy fé

Alvaroz

de todo de la prisión de

19



248²⁰₁₄

No 3207

Jm/B.-

SECRETARÍA CRIMINAL

MARTINEZ

Tengo el honor de remitir a V.S. declaración jurada del recluso que al margen se expresa, al que por su Juzgado de su digno cargo se le instruye expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 10 de Febrero de 1940.



Sr. Juez instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HJASCA

El que suscribe Serafin Cribillen
jura y declara bajo su responsabilidad
de decir verdad en los puntos que
se de tallan

1º Que Serafin Cribillen Martinez
soltero de 33 años de edad y natural
de Guernica de Gallegi.

Declara bajo su responsabilidad
de decir verdad que no tenga nada
de ni propiedad.

2º Que no posea bienes de Eonero
Hº Que no tengo deuda alguna
ni en favor ni en contra y para
que conste lo firmo en Guernica
a los seis de febrero de mil novecientos
cuarenta.

El Interesado
Serafin Cribillen Martinez



PROVIDENCIA

22
En Huesca a 0000 de Febrero
de mil uovecientos QUATRETS

Gues

Sr. Vidal

Por recibidos los anteriores prevenciones, y declaracion jurada, decididamente cumplimentado unase el expediente de su razon.

Lo proveyo y firma S.S. hoy fe

J. Vidal *Francisco Moreno*

Diligencia. En el mismo dia se cumple lo mandado en la providencia anterior, hoy fe

Moreno



DILIGENCIA

27 208
En Huesca a veinte de Febrero 11
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 5a del Boletín Oficial de Estado perteneciente al día 19 de Febrero de 1940, doy fe.



Auto. - En Huesca a veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta

Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 22 de Enero de mil novecientos cuarenta, que obra al folio 1^a de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznárez y firma conmigo el Secretario; doy fe.

Juan Manuel V. del
Pedro Aznárez

A. TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Jueces Vidal Amores, Jueces Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca, e instructor del presente expediente, en cumplimiento de lo ordenado en el parrafo 2º del artículo 52 de la Ley de 9 de febrero de 1969, en relación con el apartado a) y c) del artículo 29 del propio cuerpo legal, tiene el honor de exponer:

A).- Se inició este expediente por orden del Tribunal a quien le dirijo y con consecuencia de aquella incoo con el número 248 de este Juzgado.

B).- Se solicitaron los informes preceptuados por el artículo 48 nº 2 en relación con el 53, que fueran contestados por las autoridades correspondientes obrando los folios 4-5-7-8- de los que resulta que el expedientado SERAFIN CRIVILLA MARTINEZ no posee bienes de ninguna clase.

C).- Publicadas los anuncios de incoación de expediente en los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, según se acredita a los folios 14-17- a consecuencia de los mismos no se han aportado nuevas pruebas a este expediente.

D).- Lemitada por el inculpado la relación jurada a que se refiere la prevención nº consignada en el artículo 49, y en relación con lo que dispone en el artículo 53, manifiesta no tener bienes de ninguna clase. todo ello obrando el folio 15.

Como resultado de la prueba practicada se deduce la inexistencia de bienes pertenecientes al inculpado.

Finalmente de conformidad con lo actuado y tenido en cuenta el testimonio de sentencia que obra al folio 2º puede considerarse a SERAFIN CRIVILLA MARTINEZ Como responsable político comprendido en apartado a) del artículo 4º de la Ley de 9 de febrero de 1969.

La atención a lo expuesto y estimado concluido el expediente se eleva a ese Tribunal, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 29, para la resolución que proceda.

No obstante ese Alto Tribunal, con su escitado criterio resolverá.

Huesca a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta.

Juan Manuel Vidal Amores

DILIGENCIA. En Huesca a veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta.

Seguidamente se eleva a la Superintendencia el presente expediente que consta de 19 folios útiles, acompañado de atento oficio, doy fé

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta el Sr. Presidente. Zaragoza ~~veinte~~ de ~~enero~~ de mil novecientos cuarenta.

[Handwritten signature: San Agustín]

PROVIDENCIA. — Zaragoza ~~veinte~~ de ~~enero~~ de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R. Lo acordó y rubricó el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature: José M.ª San Agustín]

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Handwritten signature]



AUTO

Zaragoza *trece* de *marzo*

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta.

Presidente

D. Juan José Santandrea
Vocales

D. Sr. M. Martín Clavería

D. Ignacio Ferrando Vela
Consejero

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, el encartado *Jacopín Cosín Mañaster*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo *hallarse pariente*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Jacopín Cosín Mañaster* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, diríjase carta orden al *de la Prisión de Zaragoza* que devolverá cumplimentado; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Ael lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

J. Santandrea
Ignacio Ferrando
José M. Santandrea

diligencia de depuración cumplimentada. Jacopín

2122
14/3

VIVA ESPAÑA VIVA FRANCO

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 17 de marzo de 1940

EL T.^º CORONEL - PRESIDENTE

A Jefe de la Prisión Provincial de
Zaragoza

TÉXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1203, contra Serafín Crivilla Martínez, ha acordado dar audiencia al referido encausado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

128-2-40
C^º Coronel





PRISIÓN PROVINCIAL
DE
ZARAGOZA

DIRECCIÓN

Ju/E.-

Núm. 6071

SERAFÍN CRIVILLA

MARTÍNEZ

Tengo el honor de remitir a V.S. sin cumplimentar, su comunicación de fecha 13 del actual, referente al encartado en expediente de responsabilidades políticas que al margen se expresa, el cual fué conducido a Teruel en 13 de Febrero último, en virtud de orden Superior.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 13 de Marzo de 1940.

Sr. Tte. Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

CIUDAD.



Presidencia
Señor
Presidente
Madrin
Fernando

Poragora veintiseiete ramos y
veinte cuenta.

El precedente oficio a los autos de re-
varon; y hallandose el suscrito en

la Prision de Teruel, librase orden al ab-
vector de la misma para notificacion del auto
de trece del actual.

Lo acordase los señores de un apen y sus-
criba el Sr. Presidente. Certifico.

José M. San Agustín

Todo segundamente cumplido.



VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 27 de marzo de 1940

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Director de la División Provincial de
Tarazona

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1203, contra Sanfín Covillat Martínez ha acordado dar audiencia al referido encausado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

el día de la fecha se le notifica
es al interesado el contenido de este
Telegrama postal, cuyo anterior
firma.

Escrit 31 de Mayo 1940

San Agustín

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Serafín Crivilla Martínez Zaragoza
veintidos de mayo de mil novecientos
cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza, veintidos de mayo de mil
novecientos cuarenta.

Señores
G^a. Sentadrea
Martín.
Ferrando

Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, cartifico.

[Signature]



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santanderu.

Vocales

D. José María Martín

Clavería.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Mayo
de mil novecientos cuarenta.

Examinados por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, los diligencias del expediente seguido contra SERAFIN CRIVILLE MARTINEZ, de 23 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Gurrea de Gállego (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Serafin Criville Martínez fué sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 13 de Septiembre de 1.939, estimando probado que dicho inculpado estaba en Gurrea cuando se inició el Movimiento Nacional y actuó destacadamente los días que los rojos dominaron el pueblo, mas tarde ingresó voluntario en Sanidad Militar y un día, sin hacer para ello violencia de ninguna clase, desapareció del Cuartel y en compañía de otro soldado fué a Zuera, pasándose por Almeder a las líneas españolas y presentándose en Tardienta siendo destinado a la Intendencia roja; ante el derrumbamiento del frente catalán pasó a Francia y de allí por Irun a la zona nacional; no se le habían leído las leyes penales y aun cuando se llevó varias prendas militares no llevó consigo armamento; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y 1.) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SERRAFÍN CRIVILLA MARTINEZ a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, si el inculpado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Santandreu
Ignacio Ferrando

[Signature]

DILIGENCIA.- En el mismo día se expide esta orden: certifico.

José Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza, 29 de Mayo de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Director de la Prisión Provincial

Urgente

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 1203, contra el vecino de ese pueblo Serafín Crivilla Martínez, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

P. O. de J. P.ª
José María San Agustín

Remite la copia Contenciosa
18-9-40
Serafín Crivilla



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia

Santandreu.

Vocales

D. José María Martín

Chayeria.

D. Ignacio Ferrando

Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Mayo
de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra GERAFFIN CRIVILLE MARTINEZ, de 23 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Currea de Gállego (Huesca), insolvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Geraffin Criville Martínez fue sometido por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 15 de Septiembre de 1.939, estimando probado que dicho inculpado estaba en Currea cuando se inició el Movimiento Nacional y actuó destacadamente los días que los rojos dominaron el pueblo, mas tarde ingresó voluntario en Sanidad Militar y un día, sin haber para ello violencia de ninguna clase, desapareció del Cuartel y en compañía de otro soldado fué a Zuera, pasándose por Almadover a las líneas enemigas y presentándose en Tardienta siendo destinado a la Intendencia roja; ante el derrumbamiento del frente catalán pasó a Francia y de allí por Irun a la zona nacional; no se le habían leído las leyes penales y aun cuando se llevó varias prendas militares no llevó consigo armamento; siendo condenado por el delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor. Carece de toda clase de bienes y no tiene familia a su cargo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-

fracciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a) y l) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que así se deduce de la resultancia de hechos probados consignados en la sentencia de la jurisdicción de Guerra,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculcado la sanción de pago de cantidad fija comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SERAFIN GRIVILLA MARTINEZ a la sanción de pago de la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes, si el inculcado llegase a mejor fortuna, siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día veinticinco de Septiembre expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado SERAFIN GRIVILLA MARTIN se haya interpuesto recurso alguno. Zaragoza, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta

ACUERDO.-Zaragoza, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta

Señores	Habiendo transcurrido el término, sin que por
<u>G. Santandrea</u>	el encartado <u>SERAFIN GRIVILLA MARTIN</u>
<u>Martín</u>	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
<u>Ferrando</u>	firme, desde el día <u>veintiseis de Septiembre</u>

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta Orden al Jefe Prisión de Teruel, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas y copia de la declaración jurada de bienes

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA.- En la misma fecha se cumplió lo acordado; certifico.

4
37
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 4 de diciembre de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A la fección de

Femel

TEXTO:

Notifique V. al encartado Serafin Crisille
Martinez haber quedado firme la
sentencia recaída en el expediente número 1203 ;
y requiérale en forma legal, para que, en el plazo
de veinte días, haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta o formule la solicitud y
ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de
la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá
lo dispuesto en el mismo dentro del término que en
él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para
su cumplimiento y devolución con las diligencias que
lo acredite.

J. J. Santandrea

Me doy por enterado de la presente notificación

Teruel 10. Enero. 1941

Serafin Criville

Cumplimentada, habiendo estampado la firma
el interesado, a mi presencia.

Teruel 10. Enero. 1941

Jefe de Servicio



R. M. B. G. G. G. G.

DILIGENCIA.—Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Serafin Criville Martínez se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta. y uno

San Agustín

ACUERDO.—Zaragoza ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta. y uno

SEÑORES

G^o Santandreu

Martin

Ferrando

Las anteriores diligencias, únense al expediente de su razón; y no habiendo satisfecho el encartado Serafin Criville Martínez la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,

por carecer de toda clase de bienes, archívese provisionalmente este expediente y dirijase oficio al Sr. Alcalde de Curres de Calaceo (Huesca) con el fin de que, si llegare dicho encartado a mejor fortuna, lo ponga en conocimiento de este Tribunal con el fin de poder hacer efectiva la sanción impuesta.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

José de San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Diligencia. Para hacer constar que con esta fecha
se creó la oportuna ficha al Reg. Central
de Juzados. Hasta, 7 de febrero de mil noventa
y tres.

seccy

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Serafin Crivilla Martinez ^{3a}
Expto. n.º 248 Juzgado Prov. R. P. - t. de 1.º R. P. - Zaragoza - n.º 1205
El Jefe del Registro.

[Signature]

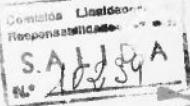
Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

40

Por Decreto de 7 septiembre de 1960 S.S. el Jefe del Estado ha acordado el inculto del expediente todo que queda reservado al margen del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion.

Serafin Criville Martinez que traslado a V.S. para su conocimiento y diligenciamiento al inte-
vecino de *Guinea de Gallego*
rando levantamiento de actas y embargo y archivo en el Juzgado del expediente que se adjunta.
Sirvase visar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años
MADRID a 25 de octubre de 1960



Sr. Juez de Instruccion

Huesca

ejecución del mismo, se cancelen tales retenciones o embargos, practicándose las diligencias necesarias hasta dejar a la libre disposición del encartado o sus herederos los repetidos bienes.

Tercera: Que se practiquen cuantas diligencias sean precisas para dar cumplimiento al Decreto de Indulto dicho, y una vez efectuado se proceda por el Secretario a expedir o remitir a esta Superioridad testimonio en relación archivándose en este Juzgado las diligencias practicadas.

Acusará inmediato recibo, significándole despliegue la mayor actividad en el cumplimiento del presente despacho, y si transcurridos quince días sin haberle devuelto cumplimentado, expresará por medio de oficio la causa que lo impida y a quien sea imputable.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a de de 190

El Presidente,

Señor Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de

videncia del Registrado) Huesca, seis de julio de mil novecientos
Juez Sr. Diaz-Aguado.) sesenta y uno.

Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas en la anterior orden de la que se acusó recibo y entró al expediente también llegado y, para notificación y requerimiento oportunos al interesado o familiares mas próximos, acordándose la cancelación de las trabas y embargos que puedan existir sobre sus bienes, librese oportuna al inferior correspondiente de Curra de Gallego.

Lo mandó y rubrica SS^{na}. Doy fé.

E/.

iligencia.-Seguimiento se cumple lo acordado: doy fé.





JUZGADO DE INSTRUCCION
HUESCA
SECRETARIA
ASUNTO

Expte. 1203 de Res-
ponsabilidades poli-
ticas contra Serafin
Orivilla Martinez.

De orden del señor Juez de Instrucción de este Partido y cumpliendo lo acordado en el asunto que se anota al margen, dirijo a V. la presente e fin de que se sirva disponer la práctica de las diligencias que después se expresarán, devolviéndola una vez cumplimentada, sin dar lugar a que le sea recordada.

Dios guarde a V. muchos años.
Huesca, 6 de Julio de 1960

El Secretario,

Sr. Juez de Paz de

Gurrea de Gállego.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a dicho expedientado o familiares más próximos que S.N. el Jefe del Estado, por Decreto de 7 Septiembre 1960, acordó el indulto al mismo del regto de la sanción económica pendiente de ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Se le requiera a que manifieste si tiene trabas o embargos sobre sus bienes, dispuestos por dicha Jurisdicción, haciéndole también saber que quedan cancelados y que el Expediente se archiva en este Juzgado.

videncia, Juez Fr. Palacio y Sierra/ En la villa de Turrea de Gállego, a diez y nueve de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Por recibida la adjunta orden; cúmplase la diligencia en la misma se interesa, y hecho devuélvase. Mandó y firma R. S. de que yo Secretario contifico. ante mi.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Serafin'.

DILIGENCIA/ En el mismo día de la anterior providencia yo Secretario, teniendo ante ante mi a Serafin Criville Martínez, le notifico por lectura íntegra en contenido de la adjunta orden, de fecha siete de Septiembre del año 1960, y el Jefe del Estado, acordó el indulto al mismo del resto de la sanción económica pendiente de ejecución que le impuso la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Se le requiere a que manifieste si tiene trabas o embargos sobre sus bienes, disueltos por dicha jurisdicción, haciéndole saber también que quedan en celada y que el expediente se archiva en el Juzgado de Huesca y manifiesta que no tenía ningún embargo por carácter de bienes, de quedar enterado y notificado firma, de todo ello como Secretario doy fé,

Serafin Criville [Signature]

DILIGENCIA/ Cúmplimentada se devuelve y doy fé.

[Signature]

videncia del Registrado) Huesca, veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Dada cuenta; la anterior carta orden devuelta cumplimentada únase al expediente de su razón que se archivará en Secretaría de este Juzgado participándole a la Comisión Liquidadora y remitiéndole testimonio de lo practicado.

Lo mandó y rubrica SSª. Doy fé.

R/.

[Large handwritten mark or signature]

Diligencia.-Seguimiento se cumple lo acordado: doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

